



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Abril de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.640/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO : La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 183° y 184° del Código del Trabajo; Decreto N° 4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Orden de Servicio N° 50/20 de la Contraloría General de la Republica; Ord. Gab. Pres. N° 003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Decreto Alcaldicio N° 1.217/2020 de 16 de Marzo de 2020, que: suspende por el plazo de 15 días la realización de ceremonias, actos públicos con asistencia de invitados, reuniones de Clubes y Uniones Comunales de Adulto Mayor, de talleres municipales de carácter deportivo y cultural y el préstamo de buses municipales para actividades comunitarias; asimismo determina la aplicación de la modalidad flexible de organización del trabajo de funcionarios, trabajadores y prestadores de servicios de esta Corporación mediante el uso de medios electrónicos como e-mail, teléfono o video conferencia, para todos los casos determinados por el Jefe del Servicio en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el Artículo tercero inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; autoriza a los funcionarios municipales mayores de 65 años y a aquellos que se encuentren en grupos de riesgo de eximirse de control horario y establece la modalidad de trabajo a distancia para los prestadores o funcionarios, madres o padres, de hijos menores de 13 años en cuyos establecimientos educacionales se hayan suspendidas las clases y no cuenten con adultos responsables para su cuidado en el hogar o bien tengan a su cargo adultos mayores o personas en situación de enfermedad con prescripción médica de reposo domiciliario; establece la restricción de acceso a la dependencias municipales al público en general por 15 días sin perjuicio de habilitar el ingreso para las situaciones excepcionales que especifica, fija uso horario para el uso del comedor municipal; instruye a los Directores y Jefes municipales la realización de un catastro de funcionarios y prestadores que deben ser considerados dentro de los grupos de riesgo según los criterios impartidos por el Ministerio de Salud y ordena al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio la realización de charlas informativas sobre las medidas de prevención del denominado Coronavirus (SARS-COV2) a todos los funcionarios y prestadores en sus respectivas unidades municipales debiendo adoptar las medidas de protección necesarias para la disposición de implementos de protección del personal municipal que permita evitar la propagación de la enfermedad; Artículo 19° numeral 1 y 9 de la Constitución Política de la República que obligan a asegurar la vida y la integridad física y psíquica de la persona así como el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local como de los funcionarios y prestadores que realizan servicios en la municipalidad; Artículo 21 inciso segundo de la 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el riesgo de contagio y la falta de vacuna (COVID-19) que representa, a juicio de esta



Corporación, un hecho constitutivo de caso fortuito y fuerza mayor; Decreto Alcaldicio N° 1230/2020 de 17 de Marzo de 2020, que autoriza que las funciones de las distintas unidades municipales, se desarrollen mediante la modalidad de teletrabajo; Decreto Alcaldicio N° **1.406/2020** de 30 de Marzo de 2020, que amplía el periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general por 14 días; Memorando N° **331-A/2020** de fecha 15 de Abril de 2020, de la Administración Municipal, que solicita decretar ampliación del periodo de restricción de acceso a las Dependencias Municipales al público en general, y las medidas de resguardo a las funciones municipales, desde el 20 de Abril hasta el 11 de Mayo del presente año.

DECRETO:

- 1.- Amplíese, el periodo de restricción de **acceso a las dependencias** municipales al público en general desde el **20 de Abril** hasta el **12 de Mayo** del presente año, en las condiciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 1.217/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; sin perjuicio de dar continuidad a la gestión municipal en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la Ley 18.575, Organización Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ante lo expuesto anteriormente, manténgase las medidas adoptadas para la **modalidad teletrabajo**, para los funcionarios municipales y prestadores de servicios de esta dependencia municipal, en las condiciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 1.230/2020 de fecha 17 de Marzo de 2020.
- 3.- Notifíquese, por la Unidad Encargada de Personal, a todos los funcionarios el presente Decreto Alcaldicio, entendiéndose que se cumple también, con este imperativo noticiario, el presente Acto Administrativo a los funcionarios (as) por intermedio de la Asociación de Funcionarios Municipales (AFUMAHO), sin perjuicio de hacerlo, de igual modo, a través de las respectivas Jefaturas.
- 4.- Encárguese a la **Administración Municipal**, realizar las gestiones necesarias con el Encargado de **Comunicaciones**, para publicar en la página web de la MAHO y otros medios de comunicación, todo ello con el propósito de informar a la comunidad hospiciana de la resolución del presente decreto alcaldicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch
Distribución

- Todas las Direcciones y/o Oficinas Municipales